CONSTANCIA SECRETARIA.

San Andrés, Isla, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por el Doctor JUAN ALBERTO WILLIAMS HAWKINS, en calidad de apoderado judicial de la Señora JAYSOLIN BOWIE FORBES, contra el señor BILOMAR QUIROZ RUIZ, informándole que el término concedido a la parte actora para subsanar la vicisitud que presenta el libelo introductor se encuentra vencido, sin que éste se haya corregido. Igualmente, el apoderado judicial de la demandante remitió correo electrónico solicitando el retiro de la demanda. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Isla, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

AUTO No. 0301-21

Visto el informe de secretaria que antecede y el escrito a que hace referencia, se observa que el apoderado judicial de la demandante solicita el retiro de la demanda, por tanto, considerando que en el proceso que nos ocupa se cumplen los parámetros establecidos en el Artículo 92 del C. G. P., se autorizará el retiro de la demanda, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el retiro de la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por el Doctor JUAN ALBERTO WILLIAMS HAWKINS, en calidad de apoderado judicial de la Señora JAYSOLIN BOWIE FORBES, contra el señor BILOMAR QUIROZ RUIZ, sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Por Secretaría, háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA